



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2023-00052435-MPD-DGRH

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que, mediante Resolución DGN N° 558/11, se dispuso la conformación de la *Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657*, cuya función primordial es ejercer la defensa técnica de aquellos/as usuarios/as del servicio de salud mental que se encuentran internados/as en forma involuntaria, siempre que no hayan designado un/a abogado/a de su confianza.

Así, se logró brindar una modalidad de abordaje especializada (Arts. 41 y 64 de las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*), en el marco del “*modelo social*” de la discapacidad consagrado en la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Las funciones fueron también precisadas por Resolución DGN N° 841/11.

II. En el informe anual de este Ministerio Público de la Defensa (MPD), el titular de la *Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657* hizo saber los obstáculos advertidos en el ejercicio de su función cuando se presentan conflictos de competencia entre los fueros penal y civil en casos de personas declaradas inimputables en procesos penales, con la consecuente imposición de una medida privativa de la libertad motivada en una problemática de salud mental y/o consumo problemático y/o adicciones.

Esta situación también fue relevada por el *Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental* en el documento titulado “Documento sobre personas con discapacidad psicosocial o intelectual declaradas inimputables privadas de la libertad y recomendaciones para su tratamiento” (Resolución S.E. N° 09/2022).

Finalmente, por RDGN-2022-1892-E-MPD-DGN#MPD, se asignó al *Equipo de Trabajo creado por RDGN-2021-723-E-MPD-DGN#MPD* el estudio de aquellas necesidades funcionales que generó el incremento de casos en procesos penales en los cuales se declaró una inimputabilidad en los términos del artículo 34, inciso 1º del Código Penal o la suspensión del proceso por el artículo 77 del Código Procesal Penal de la Nación, donde el cumplimiento de la medida de seguridad o internación involuntaria, de alguna forma, se encomendó a juzgados civiles o se suscitaron conflictos de competencia.

Al respecto, la Sra. Defensora Pública Oficial interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 4 ante la Cámara Federal de Casación Penal, Dra. María Florencia Hegglín, presentó su informe preliminar sobre lo relevado por el Equipo de Trabajo que coordina.

III. En cumplimiento de la misión principal de este MPD, desde la Defensoría General de la Nación (DGN) se promueven constantemente medidas tendientes a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad (Art. 1 de la Ley N° 27.149).

En consideración a ello, dado el satisfactorio resultado obtenido con la implementación de Unidades en este específico ámbito de incumbencia y a los efectos de reforzar y optimizar la prestación del servicio de Defensa Pública, deviene pertinente disponer la creación de una *Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal)*, para ejercer la asistencia técnica de las personas involuntariamente internadas cuya privación de la libertad provenga o sea consecuencia -de cualquier forma- de un proceso penal llevado a su respecto, sea que se encuentre en trámite o haya finalizado y siempre que se le haya dado intervención a un juzgado civil para el contralor de la medida.

Para cumplir con este propósito, a las facultades conferidas por Resoluciones DGN Nros. 558/11, 841/11, 1102/12 y 1558/14 y por el Art. 47 de la Ley N° 27.149 se sumará la de articular estrategias con las defensorías penales, cuando correspondiese, con el objetivo de garantizar un mejor estándar de calidad de la defensa ante ambos fueros y siempre que resulte la solución más favorable para la persona asistida.

Asimismo, podrán realizar presentaciones judiciales y/o extrajudiciales a su sola firma, respetando en todo momento los deseos y las preferencias de la persona asistida, ante los órganos competentes de acuerdo con la estrategia de defensa más adecuada.

IV. Ahora bien, ante la creación de la precitada *Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal)* resulta necesario dotar a la misma de los recursos humanos correspondientes para garantizar su normal funcionamiento y prestación del servicio.

En ese orden, la planta de personal de la Unidad referida estará conformada por un (1) cargo de Prosecretario Letrado, un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia, un (1) cargo de Prosecretario Administrativo, dos (2) cargos de Oficial y un (1) cargo de Auxiliar.

En tal sentido, a los fines de tornar operativo el acápite precedente, corresponde promover al actual Secretario de Primera Instancia de la Defensoría General de la Nación con funciones en la *Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 -Mayores-*, Dr. Joaquín Freije, al cargo de Prosecretario Letrado del organismo y designarlo a éste a cargo de la *Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal)*, en su carácter de Coordinador.

Al respecto, se señala que el Dr. Freije aprobó el Concurso N° 158 del MDP para seleccionar la terna de candidatos al cargo vacante de *Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación*.

Asimismo, deviene pertinente disponer el traslado de la Sra. Secretaria de Primera Instancia de la Defensoría General de la Nación con funciones en la *Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 -Mayores-*, Dra. María

Victoria Maestri, a la referida Unidad y promover al cargo de Prosecretaria Administrativa de la Defensoría General de la Nación a la Dra. Patricia Samanta Bollerí, Jefa de Despacho del organismo con funciones en la *Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal*, a fin de que preste funciones en la dependencia creada mediante la presente.

Por otra parte, para brindar una defensa técnica especializada se contará con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario (Cfr. Art. 47, Inc. h), de la Ley Nº 27.149) conformado por el Licenciado en Psicología, Sr. Pablo Antonio Vitalich Sallan y la Licenciada en Trabajo Social, Sra. Vanesa Lourdes Conicella.

Las/os agentes mencionadas/os cumplen con los requisitos reglamentarios del “*RJMPD (T.O. 2020)*” y el plan de capacitación establecido en la RDGN-2022-183-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2023-145-E-MPD-DGN#MPD y han prestado su conformidad para integrar la nueva *Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal)*.

Por lo expuesto, conforme lo dictaminado por la Asesoría Jurídica en IF-2022-00060744-MPD-AJ#MPD, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 120 de la Constitución Nacional y el Art. 35 de la Ley Nº 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. CREAR la *Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal)* para ejercer la asistencia técnica de las personas involuntariamente internadas en establecimientos de salud mental cuya privación de libertad provenga o sea consecuencia -de cualquier forma- de un proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la presente, la que dependerá de la *Coordinación General de Programas y Comisiones* de esta Defensoría General de la Nación.

II. DISPONER que la *Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal)* comience a funcionar desde el 1 de septiembre de 2023 y que la *Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 -Mayores-*, traspase la totalidad de los casos en trámite que se emparenten con la misión encomendada en la presente resolución.

III. HABILITAR un (1) cargo de Prosecretario Letrado en la Defensoría General de la Nación y **PROMOVER** al mismo al actual Secretario de Primera Instancia de la Defensoría General de la Nación con funciones en la *Unidad de Letrados Art. 22 de la Ley 26.657 -Mayores-*, Dr. Joaquín Freije, a partir del 1 de septiembre de 2023.

IV. DESIGNAR como Coordinador de la *Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal)* al Sr. Defensor Público Coadyuvante, Dr. Joaquín Freije.

V. DAR INTERVENCIÓN a la Subdirección de Ceremonial y Extensión Cultural de la Defensoría General de la Nación para que lleve a cabo las medidas administrativas vinculadas con la toma de juramento que resulte atinente a partir de lo dispuesto en el punto III de la presente resolución.

VI. DISPONER el traslado de la Sra. Secretaria de Primera Instancia de la Defensoría General de la Nación con funciones en la *Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 -Mayores-*, Dra. María Victoria Maestri, a la *Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal)*, a partir de 1 de septiembre de 2023.

VII. HABILITAR un (1) cargo de Prosecretario Administrativo en la Defensoría General de la Nación y **PROMOVER** al mismo a la actual Jefa de Despacho del organismo con funciones en la *Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal*, Dra. Patricia Samanta Bollerí, para que pase a prestar funciones a la *Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal)*, a partir del 1 de septiembre de 2023.

VIII. DESIGNAR al actual Oficial (Cont.) del organismo con funciones en el *Programa de Resolución Alternativa de Conflictos*, Lic. Pablo Antonio Vitalich Sallan, en el cargo de Oficial de la Defensoría General de la Nación -vacante conforme lo dispuesto mediante RDGN-2019-1131-E-MPD-DGN#MPD-, quien deberá pasar a prestar servicios a la *Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal)*, a partir de 1 de septiembre de 2023.

IX. RESCINDIR la contratación del Lic. Pablo Antonio Vitalich Sallan oportunamente autorizada en el cargo de Oficial de la Defensoría General de la Nación -Cfme. RDGN-2023-621-E-MPD-DGN#MPD-, a partir del 1 de septiembre de 2023.

X. DESIGNAR a la Oficial de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces Nº 7 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Lic. Vanesa Lourdes Conicella, en el cargo de Oficial de la Defensoría General de la Nación - vacante conforme RDGN-2022-1619-E-MPD-DGN#MPD-, quien deberá prestar servicios en la *Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal)*, a partir del 1 de septiembre de 2023.

XI. HACER SABER a la totalidad de los/as agentes mencionados/as como así también al Dr. Joaquín Freije que, para futuras designaciones, quienes no hayan acreditado la totalidad de los créditos que se consignan en la RDGN-2023-145-E-MPD-DGN#MPD, no podrán ser promovidos/as a un cargo superior -Cfme. RDGN-2022-1660-E-MPD-DGN#MPD-.

XII. NOTIFICAR al Departamento de Informática a fin de que disponga las medidas administrativas que correspondan para la implementación del sistema de notificación electrónica del Poder Judicial de la Nación y la implementación del Sistema de Gestión del MPD “*DefensaPública.Net*”.

XIII. PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional y **NOTIFICAR** su contenido a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público; a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación; las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, en lo Comercial y del Trabajo; a la Excma. Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, a la Excma. Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional; a la Excma. Cámara Federal de Casación Penal, a la Excma. Cámara Nacional en lo Penal Económico, a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal; a la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cumplido, archívese.

